



ORD. N° : 666

ANT: Consulta de pertinencia PERTI-2019-3293 de fecha de ingreso a Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Regional Región de Los Lagos 12 de septiembre de 2019, del proponente Ilustre Municipalidad de Puerto Varas , representada por el Señor Ramón Guillermo Bahamonde Cea.

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia.

Puerto Montt, 24 de Septiembre de 2019

A : RAMÓN GUILLERMO BAHAMONDE CEA  
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

DE: ALFREDO WENDT SCHEBLEIN  
DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL  
REGION DE LOS LAGOS

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 365 de 24 de Septiembre de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "EIA Relleno Sanitario La Laja" Resolución Exenta N°214/2009 .

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
**Alfredo Wendt Scheblein**  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos



c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2562000  
www.sea.gob.cl





ORD. N° : 667

ANT: "EIA Relleno Sanitario La Laja" Resolución Exenta N°214/2009

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia


Puerto Montt, 24 de septiembre de 2019

DE: Alfredo Wendt Scheblein  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 365 de 24 de Septiembre de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "EIA Relleno Sanitario La Laja" Resolución Exenta N°214/2009 .

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
Alfredo Wendt Scheblein  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud, Región de Los Lagos

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2562000  
www.sea.gob.cl



REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE  
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS  
Nº 365 \_\_\_\_\_/

**Puerto Montt, 24 de Septiembre de 2019**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. Nº 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de Mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen Nº 7.620 de 01 de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley Nº 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 2, 3 y 26 del D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. Nº 131456 del 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La Resolución de Calificación Ambiental que aprueba el proyecto "EIA Relleno Sanitario La Laja", a través de la Resolución Exenta Nº 214/2009 de la Comisión Regional de Medio Ambiente, Región de Los Lagos.
5. La consulta de pertinencia PERTI-2019-3293 de fecha de ingreso a Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Regional Región de Los Lagos 12 de septiembre de 2019, del proponente Ilustre Municipalidad de Puerto Varas , representada por el Señor Ramón Guillermo Bahamonde Cea, en que solicita un pronunciamiento acerca de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "ACOPIOS DE MATERIALES EXCAVADOS, RED DRENAJE BASAL DE LIXIVIADOS Y OTROS", RELLENO SANITARIO LA LAJA".

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 8 de la Ley Nº 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
2. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. Nº 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por "*Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:*
  - g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;*
  - g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en*

*vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;*

*g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o*

*g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.*

*Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental”.*

3. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *“Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.”*
4. Que, mediante presentación de fecha de ingreso 12 de septiembre de 2019 a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, efectuada por Ilustre Municipalidad de Puerto Varas , representada por el Señor Ramón Guillermo Bahamonde Cea, solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones y medida que plantea al proyecto que indica, constituyen o no cambios de consideración que ameriten que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. Que, en la consulta de pertinencia PERTI-2019-3293 de fecha de ingreso a Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Regional Región de Los Lagos 12 de septiembre de 2019, la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas , representada por el Señor Ramón Guillermo Bahamonde Cea, sostiene que al proyecto "EIA Relleno Sanitario La Laja" Resolución Exenta N°214/2009, se le pretende introducir los siguientes cambios:

**“ACOPIOS DE MATERIALES EXCAVADOS, RED DRENAJE BASAL DE LIXIVIADOS Y OTROS”,  
RELLENO SANITARIO LA LAJA”**

- **Modificación en la ubicación y forma de Acopios de Excavación 2ª y 3ª Etapa.**  
La ingeniería de detalle definió que los acopios se ubicarían contiguos a las zonas de disposición, no obstante la ubicación y forma definitiva de ellos difiere parcialmente de la ubicación original, la que de igual manera se encontraba contigua al lugar de disposición. Esta nueva ubicación y definitiva tiene la función de contener el total de la excavación para la segunda y tercera etapa, agregando además características de barrera artificial para la zona norte del predio como lo define el proyecto. Se adjuntan en la presentación consulta de pertinencia PERTI-2019-3293 las imágenes correspondientes a la situación original, fig. 2.1 y a la situación propuesta fig. 2.2 .
- **Modificación Sistema de Drenaje y Recolección de Lixiviados 2ª y 3ª Etapa.**  
Su forma presenta diferencias entre el presentado en la RCA y el proyecto definitivo diseñado en la ingeniería de detalle. En la etapa de aprobación de la RCA se hizo entrega de un esquema tal y como es identificado en el EIA respectivo a diferencia del diseño definitivo que se desarrolla a nivel de detalle y que si bien difiere en la forma, lo único que realiza es mejorar el diseño de modo que exista la posibilidad de “registrar” las tuberías con un sistema hidráulico que permitiría mantener la

funcionalidad del sistema drenante a través del tiempo. Se adjuntan en la presentación consulta de pertinencia PERTI-2019-3293 las imágenes correspondientes a la situación original, fig. 3.1, identificada en el EIA como figura 1-13, y a la situación propuesta fig. 3.2. Para ambos casos las dimensiones de las tuberías son idénticas y sólo se modifica el ángulo de llegada o descarga a la tubería principal.

- Modificación del N° de Camiones y Horario del Relleno Sanitario

Se modifica el ingreso diario de camiones al Relleno Sanitario, de 20 camiones diarios a una media de 40 camiones por día. Las jornadas diarias son de 2 turnos de 8 horas cada uno, significando un total de 16 horas diarias de actividad.

- Instalación de una Cámara Desarenadora previo al ingreso de la laguna de Aguas de Escurrimiento Superficial.
  - Se modifican las vías establecidas en el proyecto original de acceso internas en los alveolos, ya que estas no presentan intercomunicación con las distintas plataformas que se deben ir efectuando en la medida del avance. Se tiene entonces que, para alcanzar la cota de proyecto, que parte de la cota +/- 87 o cota de terreno natural y va hasta la cota 107 en su primera etapa y que posteriormente se debe llevar a la cota 127, es necesario construir en todas estas plataformas vías o caminos que permitan alcanzar estos diferentes desniveles de forma segura y práctica, generando los circuitos que ayuden en este requerimiento de la operación.
6. Que, de los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar y descritas en el considerando no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el literal g del artículo 2 de D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
  7. Los antecedentes expuestos, las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar y que modifican la actividad "EIA Relleno Sanitario La Laja" Resolución Exenta N°214/2009, en forma individual como así en su conjunto no tipifican en sus características contenidas en el listado de Artículo 3 del D.S. 40/2012 (Ministerio del Medio Ambiente) de proyectos o actividades que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de tipología/s nueva/s y distinta/s a aquella/s ya considerada en la evaluación ambiental realizada en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "EIA Relleno Sanitario La Laja" Resolución Exenta N°214/2009.
  8. Que la incorporación del cambio propuesto estaría dentro del área de influencia considerada en la evaluación ambiental realizada en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "EIA Relleno Sanitario La Laja" Resolución Exenta N°214/2009.
  9. Las medidas tendientes a intervenir el proyecto o actividad no modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad considerados en la evaluación ambiental realizada en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "EIA Relleno Sanitario La Laja" Resolución Exenta N°214/2009.
  10. Que las medidas no generaría nuevas emisiones, efluentes o residuos, tanto desde la perspectiva que no considera aumento en la cantidad, como en el cambio de sus características o calidad, así como de igual forma no consideraría un incremento en insumos o materias primas que reportan un aumento significativo en utilización de recursos naturales considerados en la evaluación ambiental realizada en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "EIA Relleno Sanitario La Laja" Resolución Exenta N°214/2009.
  11. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos del proyecto "EIA Relleno Sanitario La Laja" Resolución Exenta N°214/2009 no se ven modificadas sustantivamente.
  12. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni

tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.

13. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas , representada por el Señor Ramón Guillermo Bahamonde Cea, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
14. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos por el solicitante Ilustre Municipalidad de Puerto Varas , representada por el Señor Ramón Guillermo Bahamonde Cea y de fecha de ingreso 12 de Septiembre de 2019 a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl) , teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-3269.

**SE RESUELVE:**

1. Que las obras, acciones y medidas descritas por Ilustre Municipalidad de Puerto Varas , representada por el Señor Ramón Guillermo Bahamonde Cea, en el Considerando 5 de la presente Resolución, no constituye una modificación al proyecto "EIA Relleno Sanitario La Laja" Resolución Exenta N°214/2009. Por lo tanto, su ejecución no requiere que en forma previa sean sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que ésta ejerza su competencia.

**Anótese, notifíquese al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.**



**ALFREDO WENDT SCHEBLEIN**  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

**Distribución:**

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud, Región de Los Lagos

c/c

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos.